



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX.RR.IP.0582/2021

SUJETO OBLIGADO: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a veintiocho de junio de 2021.

Acuerdo mediante el cual, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE la remisión del cumplimiento a la resolución citada al rubro, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

- Emisión de la resolución.- En fecha 26 de mayo de 2021, se emitió la resolución por medio de la cual se ordenó Modificar la respuesta emitida.
- 2. Notificación de la resolución.- En fecha 27 de mayo de 2021 se notificó la resolución enunciada en el punto anterior.¹
- 3. Plazo para cumplimiento de la resolución.- De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurrió del 28 de mayo al 10 de junio del 2021.
- 4. Solicitud de ampliación para el cumplimiento.- De conformidad con el artículo 244 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado solicitó el 1° de junio del 2021, la ampliación de plazo para dar cumplimiento a la presente resolución, mismo que le fue concedió por un periodo de hasta diez días, mismo que transcurrió del del 11 al 24 de junio de 2021.
- 5. Remisión de cumplimiento.- En fecha 24 de junio de 2021, vía correo electrónico, el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente citado al rubro.

En ese tenor se:

1

La notificación fue realizada vía correo electrónico.



ACUERDA

PRIMERO. Glosa de documentación. Agréguense al expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Vista a la parte recurrente. Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, SE HACE DEL CONOCIMINETO DE LA PARTE RECURRENTE la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a CINCO DÍAS manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el acuerdo de cumplimiento o incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la Ley de Transparencia, 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como, del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de

TERCERO. Contingencia. Asimismo, se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en contradicción de lo previsto por el 69 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido a las medidas de protección y salud adoptadas por este Instituto, no es posible la consulta física del expediente y sus documentales de cumplimiento.

Lo anterior, en observancia del "Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo estableció medidas extraordinarias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en semáforo rojo de máxima alerta por la emergencia de COVID-19"² del Gobierno de la Ciudad de México y el acuerdo 0001/SE/08-01/2021 por medio del que se SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, Y SE COMUNICAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO AL ESTADO ROJO DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-193.

² Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, y consultable en la dirección electrópica. 9bfa8cf618ed2d3534d8faf764be1396.pdf https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/

³ Aprobado en la Primera sesión extraordinaria del Pleno de este Instituto, el ocho de diciembre de dos mil veinte.





INFOCDMX.RR.IP.0582/2021

por las razones anteriores, se pone a su disposición la dirección de correo electrónico cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx, para cualquier comunicación.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguense al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo proveyó y firma Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, coordinador de ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos 1288/SE/02-10/2020 y 0619/SO/03-04/2019 aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el 2 de octubre de 2020 y 3 de abril de 2019 respectivamente.

Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano

Arístides Rodrigo Guerrero García